



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 440/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> José Ignacio Alcelay Andrés.

Abogado/a: Cristina Alvear Vegas.

Demandado/s: Discem Siglo XXI, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 440/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> José Ignacio Alcelay Andrés contra Discem Siglo XXI, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Burgos, a 21 de julio de 2015.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 440/2015 a instancia de D. José Ignacio Alcelay Andrés, asistido por la Lda. D.<sup>a</sup> Cristina Alvear Vegas, contra Discem Siglo XXI, S.L., que no comparece.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 447/2015.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. José Ignacio Alcelay Andrés contra Discem Siglo XXI, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 251,53 euros netos, más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Discem Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)